RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A UN RETORNO GRADUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Y SE DICTAN ORAS DISPOSICIONES"

EL Contralor General de Caldas Encargado, en ejercicio de sus facultades constituciones y legales y en especial las conferidas en el decreto 1168 de 2020, directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo 0106 del 16 marzo de 2020 el Contralor General de Caldas, adopta medidas transitorias por motivos de la salubridad pública en la Contraloría General de Caldas.

Que mediante acto administrativo 0108 del 20 de marzo de 2020 se prorrogó las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública en la contraloría General de Caldas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante resolución 0163 del 29 de mayo de 2020 se prorrogó las medidas adoptadas por motivos de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 en la contraloría General de Caldas y se dictan otras disposiciones, dicha prorroga va hasta el 31 de agosto de 2020 tal y como quedo establecido en el parágrafo del artículo primero.

Que el 25 de agosto de 2020 mediante decreto 1168 de 2020 el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el decreto 1168 de 2020 en su artículo 8 establece: "***Teletrabajo y trabajo en casa****. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares*."

Que mediante directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, el Presidente de la República ordenó el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial. Dicha directiva establece lo siguiente: "***1.*** *Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.* ***2.*** *Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.* ***3.*** *Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas".*

Que la directiva presidencial exhortó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control ya las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas, y

seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Llevar a cabo el retorno gradual de los servidores públicos de la Contraloría General de Caldas, a partir del 07 de septiembre de 2020 y definir como semana de preparación y con el fin llevar a cabo la desinfección de las oficinas de la entidad, los vehículos oficiales y el ajuste en el protocolo de bioserguridad adoptado por la entidad la semana del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Los siguientes servidores públicos deberán a partir del 07 de septiembre de 2020 realizar el retorno a las instalaciones de la entidad así:

Nombre	Dependencia
María Nhorelly Restrepo Álvarez	Responsabilidad Fiscal
Carolina Zapata Jaramillo	Responsabilidad Fiscal
Gloria Natalia Londoño	Responsabilidad Fiscal
Juan Camilo Puerta	Responsabilidad Fiscal
Jesús Daniel Giraldo Giraldo	Responsabilidad Fiscal
Oscar Fernando Florez	Responsabilidad Fiscal
Lizza María Ríos Arias	Participación Ciudadana
José Bernardo Giraldo Cardona	Participación Ciudadana
María Sonia Salazar Castaño	Despacho Contralor
Víctor Alexander Osorio	Despacho Contralor
Anderson Leandro León Velarde	Recursos Tecnológicos
Andrés Marulanda	Recursos Tecnológicos
Martín Albeiro Bueno Bañol	Recursos Tecnológicos
José Manuel Castellanos	Planeación y Comunicaciones
Erika Johana Castrillon Castro	Planeación y Comunicaciones
Paula Tatiana González Dávila	Subcontraloría

Parágrafo: Los demás servidores públicos seguirán con trabajo en casa como lo establece el decreto 1168 de 2020 y la directiva presidencial 07 de 2020, dicho trabajo en casa ira hasta el 30 de septiembre de 2020, tal y como lo manifiesta el artículo 11 del decreto 1168 de 2020 así: "***Vigencia.*** *El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020".*

ARTÍCULO TERCERO: Levantar la suspensión de términos de los siguientes procesos a partir del 07 de septiembre de 2020:

a) Procesos de Responsabilidad Fiscal
b) Procesos Disciplinarios.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el siguiente horario de trabajo para los servidores públicos que retornaran a las instalaciones de la entidad así: atención presencial desde las 8:30 am hasta la 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm seguirán con trabajo en casa, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 2 de la directiva presidencial 07 del 2020 así:

Nombre	Dependencia
María Nhorelly Restrepo Álvarez	Responsabilidad Fiscal
Gloria Natalia Londoño	Responsabilidad Fiscal
Juan Camilo Puerta	Responsabilidad Fiscal
Jesús Daniel Giraldo Giraldo	Responsabilidad Fiscal
Oscar Fernando Flórez	Responsabilidad Fiscal
Lizza María Ríos Arias	Participación Ciudadana
José Bernardo Giraldo Cardona	Participación Ciudadana
María Sonia Salazar Castaño	Despacho Contralor
Víctor Alexander Osorio	Despacho Contralor
Anderson Leandro León Velarde	Recursos Tecnológicos
Martín Albeiro Bueno Bañol	Recursos Tecnológicos
José Manuel Castellanos	Planeación y Comunicaciones
Erika Johana Castrillón Castro	Planeación y Comunicaciones

Parágrafo Primero: Los siguientes servidores públicos tendrán el siguiente horario de trabajo: en casa de lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y presencial de 1:30 pm a 5:30 pm

Nombre	Dependencia
Carolina Zapata Jaramillo	Responsabilidad Fiscal
Paula Tatiana González Dávila	Subcontraloría
Andrés Marulanda	Recursos Técnológicos

Parágrafo Segundo: Los servidores públicos que siguen con trabajo en casa deberán cumplir con el horario establecido de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm en jornada continua.

ARTICULO QUINTO: Los servidores públicos que harán el reintegro gradual a las dependencias de las Contraloría General de Caldas tendrán la obligación de acatar lo establecido en el protocolo de bioseguridad adoptado por la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Establecer como horario presencial para la Ventanilla Única de la Entidad el siguiente: desde las 8:30 am hasta las 5:30 pm en jornada continua.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrariasen espacial resolución 0106 del 16 marzo de 2020, 0108 del 20 de marzo de 2020 y 0163 del 29 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE y CUMPLASE

JORGE ANDRÈS GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas Encargado